

## **AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES POR RAZONES HUMANITARIAS.**

### **Forma de presentación de la solicitud:**

Exclusivamente particulares en los que se exija la personación reglamentariamente y que no pueden acceder a presentar las solicitudes por la plataforma Mercurio.

Los interesados dirigirán la solicitud de cita al siguiente correo electrónico:

citaprevia\_extranjeria.madrid@correo.gob.es

La petición la realizarán cumplimentando un formulario y adjuntando una copia completa del expediente, en formato pdf:

[http://www.seat.mpr.gob.es/dam/es/portal/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/madrid/servicios/extranjeria/CitaPrevia\\_Formulario.pdf0.pdf](http://www.seat.mpr.gob.es/dam/es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/madrid/servicios/extranjeria/CitaPrevia_Formulario.pdf0.pdf)

No se responderá a la petición de cita de no acompañarse del formulario y la documentación completa. Tampoco se atenderán solicitudes de cita distintas a las señaladas, ni se contestarán consultas de ningún tipo.

Comprobado que el interesado cuenta con la documentación, se les contestará asignando cita previa para el trámite correspondiente, informándole mediante SMS y correo electrónico.

### **Documentación que hay que presentar:**

- 1. Impreso** de solicitud en modelo oficial (**EX-10**), debidamente cumplimentado y firmado. Dicho impreso puede obtenerse en el siguiente enlace:  
[https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos\\_solicitudes/mod\\_solicitudes2/10-Formulario\\_CCEE.pdf](https://extranjeros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/10-Formulario_CCEE.pdf)
- 2. Copia del pasaporte completo** título de viaje o cédula de inscripción con vigencia mínima de cuatro meses
- 3. Certificado de antecedentes penales** expedido por las autoridades del país o países en los que haya residido durante los últimos cinco años anteriores a la entrada en España.
- 4. Documentación acreditativa de las circunstancias humanitarias**, que será:
  - **Si es víctima de cualquiera de los delitos mencionados**, resolución judicial que finalice el procedimiento judicial que establezca la condición de víctima.
    - Ser víctima de delito tipificado en los artículos 311 a 315, 511.1 y 512 del Código Penal: delitos contra los derechos de los trabajadores.
    - Ser víctima de delitos en los que haya concurrido la circunstancia agravante de comisión por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo u orientación sexual, o la enfermedad o minusvalía que padezca.
    - Ser víctima de delitos por conductas violentas ejercidas en el entorno familiar, siempre que haya recaído resolución judicial que finalice el procedimiento judicial en la que se establezca la condición de víctima

- **Si sufre enfermedad sobrevenida** o es un menor extranjero desplazado para tratamiento médico, informe clínico expedido por la autoridad sanitaria correspondiente.
  - **Los extranjeros cuyo traslado a su país** implica un peligro para su seguridad o la de su familia, deberán aportar:
    - Documentación acreditativa de que su traslado implica un peligro para su seguridad o la de su familia.
- 5.** Documentación acreditativa de disponer de **medios económicos**. Si no tiene medios económicos propios podrá solicitar personalmente, de manera simultánea con la solicitud de circunstancias excepcionales autorización para trabajar por cuenta ajena o propia.
- 6. Tasa 790 código 052** epígrafe **2.5**, - **38,28** euros a pagar en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante la presentación del documento de ingreso. Se devengará en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de diez días hábiles